



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 230 -2024-GM-A/MPMN**

VISTOS:

Moquegua, 09 JUL. 2024

El Informe Legal N° 1001-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 588-2024-GA/GM/MPMN; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, cita en el artículo 20° Atribuciones del Alcalde, donde menciona en el numeral 35. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley;

Que, lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía; sin embargo, el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, resuelve en su artículo primero: **DESCONCENTRAR Y DELEGAR**, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de Alcaldía en la Gerencia Municipal indicadas en el numeral 10) *Definir y dictar la política de personal, reestructuración de cargos u órganos administrativos*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de Titular de la Entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, mediante el Memorándum N° 952-2023-PPM/MPMN, de fecha 25 de agosto del 2023, el Procurador Público Municipal, indica que se cumpla con expedir la resolución disponiendo el pago de bonificación de escolaridad desde 2008 al 2011, pago de gratificación por fiestas patrias 2009 al 2011 pago de convenios colectivos y pago de los derechos que corresponden al trabajador permanente sujeto al D.S. 276. (...) En merito a lo descrito en los párrafos supra, solicito a su despacho cumpla con el mandato judicial, debiendo remitir a esta oficina un informe técnico detallado y documentado del cumplimiento del mandato;

Que, con Memorándum N° 175-2024-PPM/MPMN, de fecha 20 de febrero del 2024, la Procuraduría Pública Municipal, señala que se cumpla con informar gestiones realizadas respecto a la Carta N° 314-2023-GPTR que aborda el requerimiento judicial. Y posteriormente, con Memorándum N° 214-2024-PPM/MPMN, de fecha 07 de marzo del 2024, donde refiere que a fin de evitar el apercibimiento de multas, denuncia por desobediencia a la autoridad (...) solicitó sirva informar las gestiones realizadas en relación al Informe N° 02483-2023-SGPBA-GA-GM/MPMN que fue recepcionado por su oficina el 14 de noviembre del 2024;

Que, mediante Resolución Judicial N° 32 (Sentencia Judicial N° 070-2017) de fecha 19 de enero del 2017 plasmado en el Ex. Jud. N° 388-2011-0-2801-JM-CA-01, expedido por el Juzgado de Trabajo declara FUNDADA EN PARTE la demanda, precisando:

1. DECLARO FUNDADA, la pretensión de que se declare la nulidad de la Resolución Ficta Denegatoria, solo en el extremo referido a la regularización de los derechos laborales del demandante desde el 09 de diciembre del 2008, sobre aportaciones a ESSALUD, pago de vacaciones truncas, pago de gratificaciones por escolaridad, fiestas patrias, navidad y pago de convenios colectivos, con la regularización de sus boletas de pago en planillas, y todo derecho que corresponde al servidor contratado permanente sujeto al Decreto Legislativo 276.

1.1. Declaro IMPROCEDENTE la pretensión de pago de aportaciones a ESSALUD, habiéndose establecido que las acreencias sobre el aporte a ESSALUD, dado que corresponde exigir las a dicha entidad.

1.2. Declaro FUNDADA la pretensión en cuanto al pago de sus vacaciones truncas, en consecuencia, ORDENO que la Municipalidad demandada cumpla con pagar al demandante la correspondiente indemnización por los descansos vacacionales no otorgados correspondiente a los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

1.3. Declaro FUNDADA la pretensión de pago de la bonificación por escolaridad corresponde disponerse el pago de la misma desde el año 2008 y 2009, la suma de S/. 300.00 Nuevos Soles por cada año, y la suma de S/. 400.00 Nuevos Soles, correspondiente a los años 2010 y 2011, conforme lo disponen las Leyes de Presupuesto correspondiente a dichos años.

1.4. Declaro FUNDADA en parte la pretensión de regularización (pago) de las gratificaciones por fiestas patrias y navidad. Precisando: FUNDADA en cuanto a que las mismas deben ser otorgadas al demandante por los años 2010 y 2011, en la suma de S/. 300.00 Nuevos Soles, según se tiene fundamentado; y, en cuanto a la gratificación correspondiente a los años 2008 y 2009, en la suma de S/. 200.00, conforme lo disponen las Leyes de Presupuesto correspondiente a dichos años.

1.5. Declaro FUNDADA la pretensión de regularización (pagos) de los convenios colectivos, conforme se tiene fundamentado el demandante se encuentra dentro de los alcances de los convenios colectivos celebrados desde el año 2008, en adelante al tener la condición de trabajador contratado permanente, siendo ello así, los mismos le deben de ser extensivos al actor.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

1.6. Declaro FUNDADA la pretensión de pago de todos los derechos que correspondan a un trabajador permanente sujeto al Decreto Legislativo N° 276, en aplicación del Principio de Igualdad, corresponde percibir los mismos conceptos remunerativos del servidor público Abel Celso Flores Benito repuesto judicialmente, quien ostenta el mismo nivel remunerativo que el demandante.

Que, con Resolución Judicial N° 38 (Sentencia de Vista) de fecha 26 de agosto del 2021, se resuelve CONFIRMAR en parte la Sentencia de primera instancia (resolución número treinta y dos), en los extremos demandados, salvo en cuanto dispone que la entidad apelante Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto pague al demandante el concepto de vacaciones truncas de los años 2011 y el aguinaldo por navidad del año 2008, extremo que se REVOCA y REFORMANDOLOS se declara improcedente la pretensión de pago de vacaciones truncas de los años 2008 a 2011 y aguinaldo por navidad del año 2008 en contra de la entidad apelante, quedando subsistente en lo demás que contiene la Sentencia apelada;

Que, con Casación N° 26809-2017 la Corte Suprema de República, declara FUNDADO el recurso de casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en consecuencia, NULA la Sentencia de Vista fundamentando 3 que la Sentencia de Vista carece de motivación al no tener en cuenta los beneficios que le corresponden a los servidores contratados bajo el Decreto Legislativo N° 276, así como al haber tomado la fecha de reposición como fecha de ingreso;

Que, con Resolución Judicial N° 42 (Sentencia de Vista) el A Quem RESUELVE: CONFIRMAR EN PARTE la sentencia (resolución N° 32) del 19 de enero de 2017, que declara FUNDADA en parte la demanda (...), REVOCANDO Y REFORMANDO la misma, SE DECLARA IMPROCEDENTE LAS PRETENSIONES DE AGUINALDO POR NAVIDAD DEL AÑO 2008 Y VACACIONES TRUNCAS DEL AÑO 2008 AL 2011;

Que, con Resolución Judicial N° 45 de fecha 12 de junio del 2023 se Declarara EJECUTORIADA la SENTENCIA de fecha 19 de enero del 2017 de primera instancia confirmada mediante sentencia de vista;

Que, con Resolución Judicial N° 46, de fecha 15 de junio del 2023, resuelve: (...) 3. REQUERIR a JOHN LARRY COAYLA en su calidad de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOQUEGUA, a fin de que cumpla con expedir resolución, disponiendo el pago de vacaciones truncas de los años dos mil ocho a dos mil once y aguinaldo por navidad del año dos mil dieciocho, según expedido en sentencia y sentencia de vista. 4. CONCEDER a la obligada el PLAZO de TREINTA DÍAS HÁBILES para el cumplimiento del mandato judicial, bajo apercibimiento de IMPONERSELE MULTA COMPULSIVA DE DOS UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL (2 URP) en caso de incumplimiento, sin perjuicio de ser incrementada en forma acumulativa y sucesiva de persistir la omisión por parte de la demandada;

Que, con Resolución Judicial N° 47 de fecha 23 de junio del año 2023 resuelve 1. CORREGIR el punto 3 de la parte resolutive de la Resolución 46 de fecha quince de junio del dos mil veintitrés, debiendo consignarse: REQUERIR A JOHN LARRY COAYLA EN SU CALIDAD DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOQUEGUA, A FIN DE QUE CUMPLA CON EXPEDIR RESOLUCIÓN, DISPONIENDO EL PAGO DE BONIFICACION POR ESCOLARIDAD DESDE EL 2008, 2009, 2010, 2011, EL PAGO DE GRATIFICACIONES POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD POR LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, PAGO DE CONVENIOS COLECTIVOS CELEBRADOS DESDE EL 2008 EN ADELANTE Y EL PAGO DE DERECHOS QUE CORRESPONDAN A UN TRABAJADOR PERMANENTE SUJETO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, SEGÚN EXPEDIDO EN SENTENCIA Y SENTENCIA DE VISTA, quedando subsistente en lo demás que contiene;

Que, mediante Resolución Judicial N° 48 de fecha 04 de octubre del 2023, el 2º Juzgado de Trabajo, resuelve: 1) HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO dispuesto en la Resolución N° 46, corregida mediante Resolución N° 47. 2) IMPONER a la entidad demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, MULTA DE DOS (02) UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL, la misma que deberá ser abonado ante el Banco de la Nación al código de Multa 9148 de la cuenta de Ingresos Propios del Poder Judicial. (...) 4) REQUERIR a JOHN LARRY COAYLA en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moquegua, a fin de que cumpla con expedir resolución, disponiendo el pago de la bonificación por escolaridad desde el 2008, 2009, 2010, 2011, el pago de gratificaciones por fiestas patrias y navidad por los años 2009, 2010, 2011, pago de convenios colectivos celebrados desde el 2008 en adelante y el pago de derechos que correspondan a un trabajador permanente sujeto al Decreto Legislativo N° 276, según expedido en sentencia y sentencia de vista. 5) CONCEDER a la obligada el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para el cumplimiento del mandato judicial, bajo apercibimiento de IMPONERSELE MULTA COMPULSIVA DE CUATRO UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL (04 URP) en caso de incumplimiento, sin perjuicio de ser incrementada en forma acumulativa y sucesiva de persistir la omisión por parte de la demandada;

Que, que el Órgano Jurisdiccional a través de la Resolución Judicial N° 50, de fecha 10 de noviembre del 2023, resuelve: 1) IMPONER a la entidad demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, MULTA DE CUATRO (04) UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL, la misma que deberá ser abonado ante el Banco de la Nación al código de Multa 9148 de la cuenta de Ingresos Propios del Poder Judicial. (...) 3) REQUERIR a JOHN LARRY COAYLA en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moquegua, a fin de que cumpla con expedir resolución, disponiendo el pago de la bonificación por escolaridad desde el 2008, 2009, 2010, 2011, el pago de gratificaciones por fiestas patrias y navidad por los años 2009, 2010, 2011, pago de convenios colectivos celebrados desde el 2008 en adelante y el pago de



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, bajo los argumentos esgrimidos, corresponde emitir el acto resolutivo emitido por el *A Quo*, disponiendo se reconozca al servidor Helder Fabricio Canchari Ticona el pago de la bonificación por escolaridad, el pago de gratificaciones por fiestas patrias y navidad, el pago de convenios colectivos celebrados desde el 2008 en adelante y el pago de derechos que correspondan a un trabajador permanente sujeto al Decreto Legislativo N° 276;

De conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades conferidas en Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 017-2024-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA**, descrita en la Resolución Judicial N° 32, siendo Confirmada con Sentencia de Vista (Resolución Judicial N° 42) y Ejecutoriada a través de la Resolución Judicial N° 45, emitidas por el 2do Juzgado de Trabajo, en consecuencia, se disponga reconocer a favor del servidor Helder Fabricio Canchari Ticona el pago de la bonificación por escolaridad desde el 2008, 2009, 2010, 2011, el pago de gratificaciones por fiestas patrias y navidad por los años 2009, 2010, 2011, el pago de convenios colectivos celebrados desde el 2008 en adelante y el pago de derechos que correspondan a un trabajador permanente sujeto al Decreto Legislativo N° 276.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, al servidor Helder Fabricio Canchari Ticona, el pago de la bonificación de escolaridad, el pago de gratificaciones por fiestas patrias y navidad por el monto total de S/. 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 soles), según el detalle:

Orden	Periodo	Bonificación por escolaridad	Aguinaldo por fiestas patrias	Aguinaldo por navidad	Total
1	2008	-	-	-	-
2	2009	300.00	200.00	200.00	700
3	2010	400.00	300.00	300.00	1000
4	2011	400.00	300.00	300.00	1000
<b>Total</b>		<b>1,100.00</b>	<b>800.00</b>	<b>800.00</b>	<b>2,700.00</b>

Fecha de ingreso del servidor el 09.DIC. 2008 (según acta de reposición)

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER**, el pago de derechos que corresponden a un trabajador permanente sujeto al Decreto Legislativo N° 276 a favor de Helder Fabricio Canchari Ticona, por el monto total de S/. 139,194.89 (Ciento treinta y nueve mil ciento noventa y cuatro con 89/100 soles), según el Anexo 01 que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER**, que los pagos reconocidos en los artículos precedentes están sujetas al artículo 46° de la Ley N° 27584, Ley del Proceso Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Moquegua; conforme al Exp. Jud. N° 00388-2011-0-2801-JM-CA-01, asimismo a la parte interesada y demás instancias administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la OTIE para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL